



Residencias Universitarias Nebrija

Reglamento de régimen interno de Residencias Nebrija



Grupo
Nebrija



ÍNDICE

n	Introducción	3
n	Normas de ingreso y principios económicos	3
	• Ingreso en los Centros	3
	• Régimen económico	4
n	Servicios	5
n	Permanencia	6
n	Rescisión de la contratación o baja	6
n	Régimen de convivencia	7
	• Uso de las instalaciones	7
	• Seguridad	8
	• Respeto a los demás	8
	• Ausencias	9
n	Régimen de comidas	9
n	Régimen sancionador	9
	• Aspectos generales	9
	• Faltas leves	10
	• Faltas graves	11
	• Faltas muy graves	12
n	Otras normas de aplicación en cada Centro	12

n INTRODUCCIÓN

Residencias Nebrija es una institución que desarrolla sus funciones en estrecha colaboración con la Universidad Antonio de Nebrija. Su finalidad primordial es proporcionar alojamiento, manutención y servicios durante su periodo de estudios o investigación al profesorado y al alumnado de la Universidad Antonio de Nebrija o de cualquier otro centro universitario o de investigación que lo solicite, al mismo tiempo que procura dotar a las residencias de las instalaciones y los medios necesarios para facilitar un ambiente propicio para el estudio, la investigación y el desarrollo cultural y humano.

El estudio es una obligación fundamental del residente. Por ello, los residentes deben crear un ambiente adecuado para poder estudiar. La asistencia a las clases es una obligación esencial y la inasistencia, sin causa justificada, una falta grave de responsabilidad. La falta de aprovechamiento en el estudio puede ser causa de no admisión en las residencias para el curso siguiente, a juicio de la Dirección.

Las Residencias Augustinus-Nebrija, Miracruz, Betania y las Viviendas Universitarias son Centros actualmente gestionados por Residencias Nebrija.

La elección de uno de los Centros de Residencias Nebrija implica la aceptación de este reglamento que se entrega y está a disposición de todos los residentes antes de su elección o a partir de su llegada. Por tanto, en ningún caso se admitirá el desconocimiento del mismo para justificar el incumplimiento de las normas que en él se contemplan.

Confundiendo en que este Reglamento regule convenientemente la vida en nuestros Centros y fomente la responsabilidad ante sí mismo y ante la comunidad universitaria mediante el logro de las metas académicas de nuestros residentes, este reglamento general y común a todos nuestros Centros se complementa con addendas específicas para cada Centro que contemplan las particularidades de cada uno.

n NORMAS DE INGRESO Y PRINCIPIOS ECONÓMICOS

• Ingreso en los centros

- Prioritariamente podrán alojarse en estas residencias alumnos matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija, así como profesores o personal de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, también podrán incorporarse como residentes jóvenes profesionales, estudiantes o profesores de otras universidades o centros superiores de estudio o investigación.



- La plaza de residente se contrata para estancias cortas o para un curso académico, entendiéndose por curso académico el comprendido entre el mes de octubre de un año y el mes de junio del año siguiente, ambos meses inclusive.
- Salvo disposición particular en contrario, los Centros se abrirán a los residentes que contraten curso académico completo un día antes del comienzo o la reanudación de las clases y se cerrarán un día después del inicio de las vacaciones de verano, navidad y semana santa, siempre de acuerdo con el calendario académico que la Universidad Antonio de Nebrija fija para cada curso académico.
- Los residentes que por alguna razón extraordinaria deseen ocupar plaza antes del 1 de octubre, después del 30 de junio o durante los periodos de vacaciones de Navidad o Semana Santa deberán comunicarlo a la Dirección de su Centro y ésta atenderá su solicitud si fuera posible en función de la situación de la residencia en ese momento y de la garantía de pago de los derechos correspondientes.
- El residente podrá ocupar su plaza una vez haya abonado los correspondientes derechos de preinscripción, además del pago de las cantidades que correspondan en concepto de reserva de plaza. La reserva y la preinscripción no son reembolsables, ni siquiera en caso de no llegar a ejercer el derecho a hacer uso de la Residencia o si se abandonara la plaza antes de la finalización del periodo contratado. En los casos que corresponda, la reserva de plaza se utilizará para pagar la última mensualidad del periodo contratado.

• Régimen económico

- El pago de la estancia en la residencia puede realizarse de cualquiera de estas dos formas:

Pago único: Se realiza por cualquiera de los medios legales de pago y se abona en un único pago que, para el caso de la contratación por curso académico, habrá de verificarse antes del 1 de octubre. Los alumnos que elijan esta modalidad se beneficiarán de un pequeño descuento, que se determinará en cada caso, sobre el total de las cuotas anuales.

Pago fraccionado: Se puede realizar mediante pagos periódicos mensuales o trimestrales abonados en la sede de la administración o por domiciliación bancaria. En el caso de escoger el pago mensual los reci-

bos se abonarán antes del día 1 de cada mes, desde el 1 de octubre de un año al 1 de junio del siguiente, ambos inclusive. En el caso de escoger el pago trimestral los recibos se abonarán los días 1 de octubre, 1 de enero y el 1 de abril.

- Los residentes que por razones extraordinarias, y con la aprobación de la Dirección competente, contrataran una plaza de residente para ocuparla antes del 1 de octubre, después del 30 de junio o durante los periodos de vacaciones de Navidad o Semana Santa, deberán abonar la tarifa diaria, semanal o mensual que corresponda.
- Todos los pagos que correspondan a periodos de contratación más cortos del curso académico, suelen efectuarse por adelantado antes del ingreso en la residencia o vivienda universitaria.

n SERVICIOS

- Las residencias no cuentan en principio con servicio médico propio. En caso de que algún residente enferme, debe comunicarlo inmediatamente al personal encargado de las residencias. Cada residente debe disponer de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o, en su defecto, de la documentación acreditativa de un seguro médico privado, con el fin de poder acogerse a la atención médica domiciliaria u hospitalaria si fuera preciso. No se suministrará a los residentes ningún tipo de fármaco que no esté incluido dentro de los componentes básicos del botiquín. Los residentes que por prescripción facultativa necesitaran un régimen especial de asistencia o comidas aportarán a la Dirección la receta médica donde se indique el régimen alimenticio o de asistencia que deben seguir, y ésta valorará si resulta posible prestar dicho servicio y en su caso el sobrecoste, o si por el contrario, el residente debe causar baja temporal o definitiva en el Centro.
- Las Residencias Nebrija ofrecen las dependencias y servicios a cada uno de los residentes que se detallan en los folletos y documentos informativos o que se detallan en las addendas a este reglamento que correspondan a cada centro.
- Es norma que el personal trabaja constantemente para mejorar el servicio que prestamos a nuestros residentes por lo que las descripciones, folletos y addendas se adaptarán y actualizarán antes del comienzo de cada curso académico.



n PERMANENCIA

- Los residentes habrán de notificar por escrito a la Dirección antes de la fecha límite establecida en cada Centro su deseo de contratar una plaza en una de las residencias o viviendas universitarias para el curso académico siguiente. El incumplimiento de esta comunicación se entenderá como renuncia a la plaza, no dando derecho a la devolución de la fianza que por tal concepto se hubiera prestado o, en su caso, a la aplicación de los descuentos de continuidad.
- La Dirección se reserva el derecho a renovar o no la plaza a los residentes en función de la disponibilidad de plazas, del orden de prelación establecido, de la idoneidad del candidato a la vista de su comportamiento, calificaciones académicas o cualquier otro criterio determinado por la Dirección, así como del grado de cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, o en caso de ser el candidato alumno de la Universidad Antonio de Nebrija, su cumplimiento estricto del Reglamento de Régimen Interno de dicha Universidad.
- Una vez contratada una plaza, el residente ocupará la habitación que se le asigne para el periodo que se le indique, no pudiendo elegir ni cambiar dicha habitación asignada por otra a su criterio. Se fomentará la continuidad en la misma habitación hasta el siguiente curso, excepto por causas justificadas y con la aprobación de la Dirección. Por razones organizativas o de conveniencia, la Dirección también podrá reasignar en cualquier momento las habitaciones o reagrupar a aquellos residentes que habiendo contratado habitaciones dobles una vez comenzado el curso, se queden sin compañero de habitación por cualquier causa.

n RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN O BAJA


- Aquellas fianzas que se constituyeran, se devolverán una vez consumido el servicio, pagada la garantía que afianzaran o a la finalización del periodo contratado en caso de que el residente haya comunicado, dentro del plazo establecido, su voluntad de no permanencia, siempre y cuando no se haya causado ningún deterioro en las instalaciones, mobiliario, electrodomésticos u otros elementos.
- En el supuesto de que el residente debiera alguna cantidad económica en el momento de la devolución de las fianzas, se le detraerá de éstas el importe adeudado.

- Si el residente desea causar baja en la residencia deberá notificarlo por escrito a la Dirección al menos con un período de antelación equivalente al 30% del periodo contratado y no consumido al que desea renunciar. De no cumplir con dicho preaviso, estará obligado al pago del importe que corresponda al 30% del periodo contratado y no consumido. En todo caso, el preaviso mínimo para comunicar una baja será de un mes.
- En las contrataciones por curso académico, no se devolverá la reserva y/o fianzas ni la preinscripción cuando se produzca una baja durante el curso académico contratado.
- Finalizada su estancia, el residente responderá de los enseres que faltaran y que se pusieron a su servicio a principio de curso.

n RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

• Uso de las instalaciones

- Cualquier modificación en la disposición del mobiliario o enseres de las habitaciones debe ser previamente autorizada por la Dirección.
- Por razones de seguridad y convivencia, no está permitido el encendido de velas o similares, la instalación de mobiliario, cuadros, hornillos, neveras, calentadores, microondas o cualquier otro electrodoméstico, salvo permiso escrito de la Dirección.
- Se velará por el orden y la limpieza tanto en los dormitorios como en las zonas comunes.
- Se deberá dejar la habitación abierta, desocupada, ordenada y con la cama hecha durante el horario de limpieza que se efectuará por la mañana, normalmente, a partir de las horas determinadas por la Dirección en cada Centro.
- Cualquier desperfecto producido en las instalaciones, mobiliario, puertas, ventanas, paredes, electrodomésticos, ordenadores, ropa de cama, cortinas, menaje, etc., tanto dentro como fuera de las habitaciones, se comunicará por escrito al personal de las residencias. Si el desperfecto se hubiera producido por un uso inadecuado de los mismos, deberá ser abonado por el residente que lo origine.
- Las visitas se recibirán en las zonas comunes habilitadas al efecto y excepcionalmente en las habitaciones en las siguientes condiciones: Únicamen-



te aquellas personas previamente identificadas y autorizadas colectivamente o por escrito, o aquellas designadas por la Dirección, tendrán acceso a las habitaciones. El horario límite de estancia para las personas no residentes se fijará en cada Centro.

- No se permite a los residentes la celebración de fiestas o encuentros que puedan perturbar la normal convivencia dentro del recinto de los Centros salvo con autorización previa de la Dirección.
- La Dirección se reserva el derecho de informar a los padres, tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad de los residentes, de las salidas o llegadas del residente, o de su comportamiento general cuando pudiera afectar al rendimiento académico o a la convivencia ordinaria en el Centro, así como cuando estos lo soliciten.
- En su caso, cada una de las Residencias o Viviendas Universitarias podrán regular la utilización de los medios electrónicos y en particular la conexión a Internet y el correo electrónico, al efecto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y de aplicación, la racionalidad de su utilización y la evitación de usos abusivos o contrarios a la armónica convivencia .

• Seguridad

- Ningún residente accederá a la habitación de otro compañero sin la autorización del mismo. La Dirección se reserva el derecho de entrada a las habitaciones en todo momento, así como a facilitar el acceso a terceros por razones de convivencia, prestación de servicios, emergencias sanitarias, en caso de averías o reparaciones o por cualquier otro motivo de urgente necesidad.
- La Dirección no se responsabilizará de las pertenencias de los residentes, los cuales deberán mantener tanto su dinero como sus objetos personales custodiados o dentro de sus habitaciones y éstas cerradas cuando no se encuentren en ellas.

• Respeto a los demás

- El uso de las instalaciones y servicios debe hacerse de forma que estimule y no menoscabe el derecho de los demás a su desarrollo personal, al estudio, al trabajo o al descanso.
- Está prohibido el uso de aparatos u objetos que puedan causar molestias

a los demás residentes. Igualmente, está prohibido el uso y no se permitirá la posesión, tenencia o consumo de drogas, alcohol, armas u objetos de cualquier tipo que puedan representar riesgo de daños físicos o psíquicos sobre otras personas.

- Está prohibido fumar excepto en aquellas zonas indicadas.
- Están terminantemente prohibidas las novatadas en los Centros, o cualquier otro acto individual o colectivo que pueda atentar contra la dignidad de los residentes o contra el espíritu universitario.
- En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la convivencia universitaria, la honestidad o el pudor. No se permitirá la tenencia o utilización de atuendos o material ofensivo al espíritu universitario o contrario a la moral o las buenas costumbres.
- Se extremará el silencio entre las 24:00 h. y las 8:00 h. del día siguiente.

• Ausencias

- Cuando se desee permanecer una noche o más de un día fuera del Centro, los residentes deberán comunicarlo a la Dirección mediante un parte de ausencia, en el que se especificará el tiempo que permanecerá fuera, dirección y teléfono de contacto.
- La Dirección o el personal de las residencias no justificará ninguna ausencia de los residentes a sus responsables académicos a menos que, en caso de enfermedad, se adjunte parte médico o, excepcionalmente, si la Dirección tuviera constancia fehaciente de la causa de la enfermedad.


n RÉGIMEN DE COMIDAS

Los residentes mantendrán el régimen de comidas que hayan contratado en función de la variada oferta de nuestros centros.

n RÉGIMEN SANCIONADOR

• Aspectos generales

- Sin perjuicio de las medidas legales que en su caso pudieran sustanciarse contra quienes lesionen derechos susceptibles de protección, tanto de Residencias Nebrija como de los miembros de la comunidad universitaria entre los que se encuentran todos los residentes y el personal adscrito a



nuestros Centros, el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo prevenido en el mismo.

- Las faltas que sean consideradas leves por la Dirección del Centro en atención a lo más adelante expuesto, se sancionarán directamente por la Dirección mediante el correspondiente apercibimiento o sanción económica, sin perjuicio de la obligación del responsable de reparar a su cargo los daños causados.
- Las faltas que sean consideradas graves y muy graves, darán lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario contradictorio tras cuya instrucción la Dirección del Centro impondrá una sanción proporcional a la gravedad de los hechos cometidos que podrá ser incluso la suspensión temporal de la condición de residente o la expulsión definitiva del Centro. La sanción impuesta en estos casos será ejecutiva de inmediato e inapelable. Complementariamente y si la gravedad de los hechos lo aconsejara y en el caso de residentes que también sean alumnos de la Universidad Antonio de Nebrija, la Dirección del Centro podrá trasladar lo instruído y la sanción acordada al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica de dicha Universidad para que, mediante la oportuna resolución, acuerde lo procedente, inclusive, la pérdida de la condición de alumno de la Universidad.
- El residente que resultara suspendido o perdiera su condición por motivo de sanción disciplinaria no tendrá derecho al reintegro de cantidad alguna, ni del que pudiera corresponder a los días objeto de sanción en el caso de suspensión, ni a ningún otro que hubiera abonado con anterioridad.

• **Faltas leves:**

Se considerarán faltas leves:

- Usar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos o de forma indebida.
- Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- Participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular perturbar el silencio nocturno.
- Incumplir los horarios establecidos en este reglamento o en las demás normas del Centro.

- Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencias fuera de los horarios establecidos.
- No observar cualquier otro de los deberes establecidos en este Reglamento cuya sanción no constituya falta grave o muy grave.

• **Faltas graves**

Se considerarán faltas graves:

- Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas y servicios comunes.
- Organizar cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular perturbar el silencio nocturno.
- Tener o introducir animales en las habitaciones.
- Faltar al respeto de los residentes o al personal del Centro, así como a cualquier persona que se encuentre en él.
- Permanecer en las habitaciones con personas ajenas a la residencia fuera de los supuestos autorizados.
- Entrar en la habitación de otro residente sin su permiso.
- Deteriorar los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- El uso indebido o abusivo de los medios electrónicos e informáticos puestos al servicio de los residentes tales como el acaparamiento de recursos incluido el ancho de banda, el envío masivo de mensajes, la descarga no autorizada de software, música o películas.
- Perturbar gravemente el estudio o descanso de los residentes.
- La tenencia o consumo no autorizado de alcohol en el interior del recinto del Centro.
- La realización de cualquier acto o manifestación dentro fuera del Centro que pueda afectar a la reputación y buen nombre de las Residencias Nebrija, la Universidad Antonio de Nebrija o de los Centros de estudio o investigación de los residentes.
- La realización de novatadas.
- La comisión de tres faltas leves en un periodo inferior a un curso académico.

• Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves:

- Incumplir las instrucciones y órdenes directas de la Dirección del Centro.
- Deteriorar intencionadamente los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto deliberado que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- Ceder el uso de la habitación total o parcialmente a personas ajenas a la residencia.
- La tenencia o el consumo de cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes.
- La comisión a través de medios electrónicos e informáticos de hechos contrarios a la ley, la moral o el orden público.
- Cualquier acto que pueda poner en peligro la integridad de las personas que se encuentren en el Centro o sus inmediaciones.
- La realización de cualquier tipo de acto individual o colectivo que atente gravemente contra la dignidad de los residentes en el recinto de la Residencia o en sus inmediaciones, así como cualquier otro hecho grave contrario al espíritu universitario.
- La comisión de actos constitutivos de delito o falta tipificados en el Código Penal.
- La comisión de tres faltas graves en un periodo inferior a dos cursos académicos.

n Otras normas de aplicación en cada centro

Complementan al presente Reglamento el Proyecto Educativo y cuantas addendas, notas informativas, folletos o instrucciones escritas que emanen de la Dirección de las Residencias para cada caso concreto.

RESIDENCIAS NEBRIJA

Campus de La Berzosa
28240 Hoyo de Manzanares • Madrid
Tel.: 91 452 11 01 / 902 321 322 • Fax: 91 452 11 11
C. electr.: mgonzala@nebrija.es

Residencia Augustinus-Nebrija
C/ Cea Bermúdez 59 • 28003 Madrid
Tel.: 91 549 02 00 • Fax: 91 544 39 46
C. electr.: scastro@nebrija.es

www.nebrija.es